

2-Febrero/96 3000002



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA FORTALCOM S.A.

.....
(CUANTIA 5'000.000,00).-----

NOTARIA
VIGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: Maritza Marcillo Holguín, soltera, estudiante; y, Susan Castro Flores soltera estudiante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA:
"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguín, ecuatoriana; y, Susan Castro Flores, ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " FORTALCOM S.A." ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será "FORTALCOM S.A." ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agropecuaria,



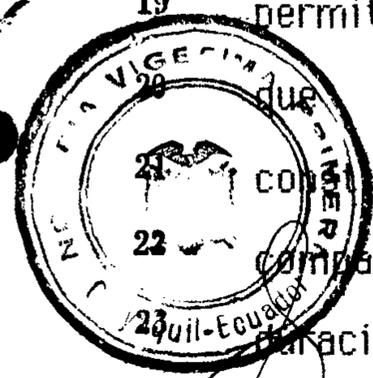
1 agricultura en general; así como a la actividad pesquera en sus fases de
2 extracción captura cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies
3 bioacuáticas. La compañía se dedicará también a la actividad avícola en sus
4 fases de captura y cría de aves; al aprovechamiento, industrialización y
5 comercialización de sus productos; B) A la administración, fiscalización y
6 construcción de todo tipo de obras civiles para la actividad camaronera,
7 para viviendas, carreteras, puentes y en general todo lo relacionado con el
8 área de la construcción. C) A la industrialización de todos los productos de
9 la industria de los frutos, especialmente de los mangos, cítricos y de
10 granos en general. D) A la importación, exportación, compra, venta, y
11 comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De equipos médicos, medicamentos de
12 uso humano y animal, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos,
13 redes telefónicas, centrales telefónicas. **TRES.**-De productos agroquímicos,
14 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
15 exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de
16 equipos para adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos, a la representación y
17 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**De toda clase de insumos,
18 materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera,
19 camaronera y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la
20 construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios,
21 manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**-De maquinaria para la
22 explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial; vehículos, motos,
23 motonetas motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.**-
24 Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; Bisutería;
25 Electrodomésticos. Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Menajes de casa;
26 **DIEZ.**- Equipos y maquinarias industriales para la limpieza en general E).- Se
27 dedicará también a todo el ramo de la informática y de la
28 Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, F).- A la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de
 2 empresas. Podrá así mismo dedicarse a la Industria Cinematográfica, elaboración
 3 de videos, documentales, películas. A la operación y explotación comercial,
 4 representación, agencia y administración de canales de televisión y radio así
 5 como la representación, agencia y administración de negocios afines. Prestará,
 6 también servicios especializados en las ramas de transporte por cuenta de
 7 terceros, de instalaciones eléctricas, así como servicios con personal
 8 especializado en las ramas de la industria metalmeccanica, textil, plastica,
 9 agroquimica, agrícola. Se excluye los servicios de seguridad y guardianía. G) Podrá
 10 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
 11 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
 12 nacionales o extranjeras. H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,
 13 permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes
 14 inmuebles urbanos o rusticos. podra dedicarse tambien a todo lo relativo al area de
 15 la construcción. I) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional
 16 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles,
 17 restaurantes, clubes vacacionales. En general como medio para el cumplimiento de
 18 sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
 19 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y
 20 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la
 21 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras
 22 compañías relacionadas con su objeto. - **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de
 23 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
 24 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO**
 25 **QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de diez millones de
 26 sucres y el suscrito de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil
 27 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los
 28 Certificados Provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por



1 el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
2 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las
3 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
4 pagado.-**ARTICULO SEXTO.**-Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
5 pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación
6 y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
7 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
8 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
9 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente
10 actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta
11 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada
12 por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO**
13 **OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán
14 en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
15 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
17 reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren convocadas.-
18 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el
19 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
20 circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo
21 menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
22 Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para las Juntas Generales será el
23 concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera
24 Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria,
25 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**
26 **DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
27 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y
28 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**



BANCO DEL PACIFICO

000 004

1.250.000,00

GUAYAQUIL/02/FEBRERO/1996

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-17795
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **** FORTALCOM S.A. ****

Fecha de vencimiento MARZO/04/96	Días Plazo 31	Interés Anual 47
Valor del Depósito S/. 1'250.000	Valor del Interés S/. 50.590	Valor Total S/. 1'300.590

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N# 1227203

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 **SEGUNDO:**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar
2 y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con
3 la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el
4 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el
5 reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D)
6 Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del
7 plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F)
8 Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de
9 bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
10 los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La
11 administración y representación legal de la compañía estará a cargo del
12 Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en
13 forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos
14 por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
15 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
16 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
17 **CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
18 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades
19 y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital
20 suscrito es de cinco millones de sucres pagado de la siguiente manera: Maritza
21 Macchi Polguín, ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de
22 un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en dinero
23 efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil
24 setecientos cincuenta sucres; Susan Castro Flores ha suscrito una acción de
25 un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de
26 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta
27 sucres.- Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco
28 que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo

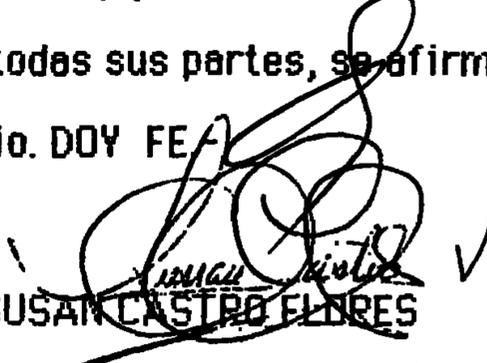


1 en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta
2 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Teresa Nuques Martínez queda
3 autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede
4 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta
5 General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás
6 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f)
7 Abg. Teresa Nuques Martínez- Registro número siete mil ochenta y siete.-
8 Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
9 consecuencia los otorgantes se firman en el contenido de la preinserta minuta, la
10 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
11 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-
12 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
14 en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE

15 
16 MARITZA MARCILLO HOLGUIN

17 Ced. U. No. 091666658-9

18 Certif. de Vot. No S/n

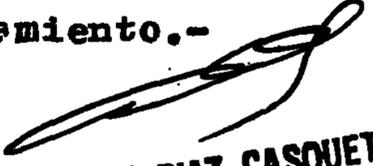
15 
16 SUSAN CASTRO FLORES

17 Ced. U. No. 0912083904

18 Certif. de Vot. No. S/n

19
20
21 
22 NOTARIO

23
24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que
25 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

26
27 
28 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

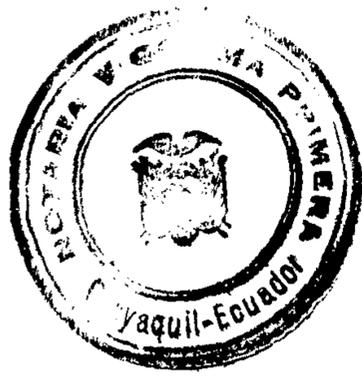


I

000006

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo la Resolución No. 96-2-1-1-0001210, dictado por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de marzo de 1996, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FORTALCOM S.A., otorgada ante mí, el 2 de Febrero de 1996.- Guayaquil, Marzo dieciocho de mil novecientos noventa y seis.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0001210, dictada el 13 de Marzo de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de FORTALCOM S.A., de fojas 15.732 a 15.740, número 4.881 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.299 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de FORTALCOM S.A..- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil